

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de suministro CSU-331-2022 celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., NIT 830.005.066-1

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015: así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 374 de 2019, el Decreto de Nombramiento No. 190 del trece (13) de mayo de 2022 y acta de posesión No. 206 del dieciocho (18) de mayo de 2022.

CONSIDERANDO

Que el veintinueve (29) de diciembre 2022 se suscribió el Contrato de Suministros CSU-331-2022, entre el **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** y, **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, cuyo objeto consistió en **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN E INICIATIVAS LOCALES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE”**

Que en la cláusula **TERCERA** del Contrato de Suministros CSU-331-2022, El plazo de ejecución del presente contrato será por SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Hecho ocurrido el 17 de febrero de 2023.

Que, de la misma manera, conforme a lo dispuesto en la cláusula **QUINTA** del Contrato de Suministros CSU-331-2022, se dispuso que el valor de mismo ascendía a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$720.312.000)**, incluido la totalidad de impuestos a que hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Que la ejecución contractual inició el día diecisiete (17) de febrero de 2023, estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día dieciséis (16) de agosto de 2023. Y se prorrogó dos veces, **PRÓRROGA N° 1:** Por el término de dos (02) meses, del diecisiete (17) de agosto hasta el dieciséis (16) de octubre de 2023. **PRÓRROGA N°2:** Por el término de veinte (20) días, del diecisiete (17) de octubre hasta el cinco (5) de noviembre de 2023, estableciendo como nueva fecha de terminación el 5 de noviembre de 2023.

Continuación Resolución Número 086 de noviembre de 2024 Página 2 de 5

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de suministro N° CSU-331-2022 celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., NIT 830.005.066-1

Que el valor total del contrato de suministros CSU-331-2022, fue por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE** (\$720.312.000), de los cuales se ejecutaron por parte del contratista la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$701.729.876), por lo tanto, se ordena liberar a favor del fondo la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE** (\$18.582.124).

Que se remitió comunicación mediante oficio radicado 20247020016111, enviado al contratista **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S** el 4 de septiembre de 2024 solicitando comunicación y el envío de documentos o soportes a considerar para el proceso de liquidación contractual que por tiempos debe realizarse imperativamente. No obstante, este oficio no obtuvo ningún pronunciamiento, y la comunicación vía telefónica que se ha intentado realizar con el contratista, no ha sido exitosa.

Que el día 11 de octubre, se remitió comunicación escrita vía correo electrónico, a las direcciones relacionadas de la empresa **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S**, facturacion.electronica@secvideo.com.co, carolina.parrado@secvideo.com.co, requiriendo al representante legal la firma del acta de liquidación bilateral del Contrato de Suministros No. CSU-331-2022, solicitando en el término de diez (10) días hábiles, se remitiera suscrita al **FDRS**, y así declararse ambas partes en Paz y Salvo, sin obtener respuesta por parte del contratista.

Que, posteriormente, se remitió, el 3 de noviembre de 2024, un correo de reiteración de la solicitud, insistiendo en la necesidad de allegar el acta de liquidación con la firma del representante legal de la empresa **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S** para garantizar el proceso de liquidación bilateral, solicitud que no ha tenido respuesta por parte de la firma y se evidencia un silencio administrativo continuo que no permite subsanar el proceso de liquidación entre ambas partes, por lo que se hace imperativo realizar la Liquidación Unilateral del Contrato de Suministros CSU-331-2022, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Que el Contrato de Suministros No. CSU-331-2022, contó con un presupuesto total de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE** (\$720.312.000), de los cuales se ejecutaron por parte del contratista la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$701.729.876), correspondientes a los siguientes pagos

Continuación Resolución Número 086 de noviembre de 2024 Página 3 de 5

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de suministro N° CSU-331-2022 celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., NIT 830.005.066-1

No. Pago	Valor	Saldo RP	Estado	Periodo Pagado
Pago 1	\$177.984.962	\$542.327.038	PAGADO	17/02/2023-17/07/2023
Pago 2	\$177.078.518	\$365.248.520	PAGADO	1/08/2023-31/08/2023
Pago 3	\$346.666.396	\$18.582.124	PAGADO	1/09/2023-5/11/2023

Que, el saldo sin ejecutar correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE** (\$18.582.124), por parte del contratista, se debe a la diferencia en los valores proyectados para la adquisición de los elementos y el valor final de la propuesta económica avalada y ejecutada en el CSU-331-2022.

Con lo anterior, se deja constancia que el saldo a liberar corresponde a:

- Rubro presupuestal O2306160114 000000 1585 – Fortalecimiento de la educación inicial con pertinencia y calidad Educación Inicial, total a liberar: **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** (\$18.519.450)
- Rubro presupuestal O2306160114 000000 1586 - Dotaciones didácticas y pedagógicas para mejores colegios, total a liberar: **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE** (\$14.532)
- Rubro presupuestal O2306160114 000000 1590 – Recreación y Deporte, total a liberar: **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$667)
- Rubro presupuestal O2306160114 000000 1691 – Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad, total a liberar: **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE** (\$46.720)
- Rubro presupuestal O2306160114 000000 1633 – Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas, total a liberar: **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$755)

Que, de acuerdo con lo anterior, le corresponde al **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**, liquidar unilateralmente el Contrato de Suministros No. CSU-331-2022, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

Continuación Resolución Número 086 de noviembre de 2024 Página 4 de 5

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de suministro N° CSU-331-2022 celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., NIT 830.005.066-1

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidar unilateralmente el Contrato de Suministros CSU-331-2022, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo, la información reportada por el apoyo a la supervisión del contrato y el estado de cuenta de éste. Así las cosas, el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	\$720.312.000
Valor Total de Contrato	\$720.312.000
Valor Total Ejecutado	\$701.729.876
Valor Total Pagado	\$701.729.876
Saldo por liberar a favor del FDRS	\$18.582.124

ARTÍCULO 2. Ordenar la liberación del saldo sin ejecutar a favor del **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** el cual corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$18.582.124).**

ARTÍCULO 3. Notificar a través del correo electrónico institucional: cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co el contenido del presente acto administrativo a los correos electrónicos: facturacion.electronica@secvideo.com.co, carolina.parrado@secvideo.com.co, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La notificación electrónica ha de proceder conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. En caso de imposibilidad absoluta de realizar la notificación o comunicación electrónica, se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa

Continuación Resolución Número 086 de noviembre de 2024 Página 5 de 5

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de suministro N° CSU-331-2022 celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., NIT 830.005.066-1

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** y **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S**, por concepto del Contrato de Suministros No. CSU-331-2022.

ARTÍCULO 6. El **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** a través del Área de Gestión del Desarrollo Local –Área de Contratación deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

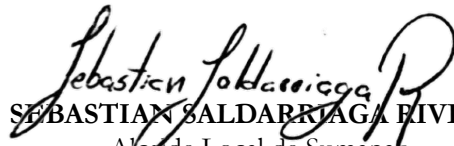
ARTÍCULO 7. Con la suscripción de la presente Resolución conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C, 20 de noviembre 2024



SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Laura Viviana Barragán Cruz – Profesional de Planeación
Revisó: Aracelys Elisa Rivera Vizcaino – Abogada de Contratación
Aprobó: Ivonne Astrid Bautista Bautista – Profesional de Despacho